

# La defensa de los Derechos Humanos en una sociedad de posconflicto: El caso colombiano<sup>1</sup>

## Human Rights defense in a post conflict society: The colombian case

Carlos Mario Molina Betancur\*  
Francisco Javier Valderrama Bedoya\*\*

### Resumen:

La defensa de los Derechos Humanos en una sociedad de posconflicto es un gran reto para toda sociedad civilizada. El postconflicto en Colombia se presenta como uno de los últimos ensayos políticos para cerrar brechas de violencia y desigualdad en América Latina. Colombia se presenta como un laboratorio de paz al cabo de setenta años de guerra continua no declarada entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante, FARC) y el ejército colombiano.

Las conversaciones de paz de La Habana parecen ir encaminadas a asentar un proceso de paz duradera que está poniendo a prueba los parámetros políticos y jurídicos de la Constitución Nacional vigente en el país de 1991. Sin embargo, para poder garantizar un modelo de Estado Social de Derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de sus asociados y la prevalencia del interés general, lo pactado en La Habana tendrá que seguir los lineamientos establecidos en el Derecho Internacional Humanitario, los cuales ya han sido enmarcados ampliamente por la ley y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que, a su vez, han establecido que el respeto de los derechos humanos en una sociedad de posconflicto debe solucionarse con altos y claros estándares de Verdad, la Justicia y Reparación.

### Abstract:

The defense of human rights in a post-conflict society is a great challenge for any civilized society. The post-conflict in Colombia must be a process that is addressed by the political and legal parameters of the Constitution in force in the country. Nevertheless, to guarantee a model social state of law based on respect for human dignity, work and solidarity of its members and the prevalence of general interest. Second, to provide legal security to the State, civil society and demobilized groups to the latter political and democratically participate in the governance of the state, with the horizon of their actions respect for human rights and thereby ensures that the damage caused to the victims is solved by the Truth, Justice and Reparation.

<sup>1</sup> Artículo producto de la Investigación sobre el Bicentenario Constitucional colombiano, terminada en la Universidad de Medellín en 2012 por el Grupo de Investigaciones Jurídicas, bajo la dirección de Carlos Molina Betancur.

\* Doctor en Derecho Público por la Universidad Paris II, Francia. Es Director del Doctorado en Derecho y del Grupo de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Medellín. Contacto: cmolina@udem.edu.co

\*\* Magíster en Derecho por la Universidad de Medellín. Es docente de Derecho Privado y Coordinador de la Maestría en Derecho de la Universidad de Medellín. Contacto: fvalderrama@udem.edu.co

**Palabras clave:**

Postconflicto - Participación Política - Derechos Humanos - Movimientos Políticos - Legitimación - Libertad

**Keywords:**

Post-conflict - Political Participation - Human Rights - Political Movements - legitimacy - Freedom

**Sumario:**

1. Introducción - 2. Las características históricas de una guerra heredada - 3. Un acuerdo político para la defensa de los derechos humanos bajo parámetros internacionales - 4. Conclusiones - 5. Bibliografía - 6. Cibergrafía

## 1. Introducción

Un informe entregado al Presidente de la República de Colombia elaborado por el Centro de Memoria Histórica en 2013 bajo el título *"De una sociedad agobiada por su pasado, pero esperanzada en su porvenir"*<sup>1</sup>, concluye que de los 45 millones de colombianos, 30 han nacido en los últimos 60 años bajo el conflicto armado (66% de la población)<sup>2</sup>.

Como lo resalta la publicación, pocos son los colombianos que recuerdan haber vivido en tiempos de paz, ya que antes del conflicto armado con la guerrilla, existían otros conflictos armados, esta vez partidistas<sup>3</sup>, que desangraban todo el territorio nacional<sup>4</sup>. Pero este tipo de conflictos eran propios de los cambios políticos que produjo la guerra fría después de la segunda guerra mundial, y que tanto liberales como socialistas se disputaban en toda América Latina<sup>5</sup>.

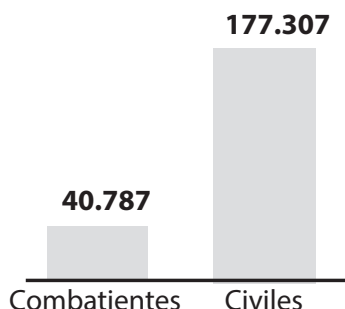
Por ello, el conflicto armado entre el gobierno colombiano y las guerrillas alzadas en armadas es un conflicto particular, que, aunque es un rezago de ese enfrentamiento ideológico mundial, es el único en el mundo que no reviste las mismas características de los demás conflictos bélicos. Este es un conflicto que ha dejado más de 220.000 muertos entre 1958 y 2012, de los cuales el 81,5% eran civiles. Según el informe, por cada combatiente muerto desaparecido cuatro civiles. También, que de cada 10 colombianos que murieron en los últimos 60 años, tres perdieron la vida por causa de la guerra.

Después de 60 años de conflicto, el enfrentamiento colombiano se podría resumir así:

- 1 Centro de memoria histórica, Informe Basta ya, *De una sociedad agobiada por su pasado, pero esperanzada en su porvenir*, (Bogotá, 2013), 434. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>
- 2 Asociación Colombiana para el estudio de la población, ACEP, *La población de Colombia*, (Bogotá: L. Canal Editora, 1974). Ver también, las estadísticas del Departamento Nacional de Estadística, DANE. [https://www.dane.gov.co/files/comunicados/Dia\\_mundial\\_poblacion.pdf](https://www.dane.gov.co/files/comunicados/Dia_mundial_poblacion.pdf)
- 3 Gustavo Alvarez Gardeazabal, *Cóndores no entierran todos los días*, (Ciudad de México: Grijalbo Editores, 2011), 192.
- 4 Eduardo Caballero Calderón, *El cristo de espaldas*, (Bogotá: Panamericana Editorial, 1996), 36. Ver también, *Siervo sin tierra*, (Bogotá: Panamericana Editorial, 1994) 24.
- 5 Juan Rulfo, *El llano en llamas*, (Ciudad de México: Editorial Catedral, 1975), 181.

## LA GUERRA EN CIFRAS

### ► MUERTOS (1958-2012)



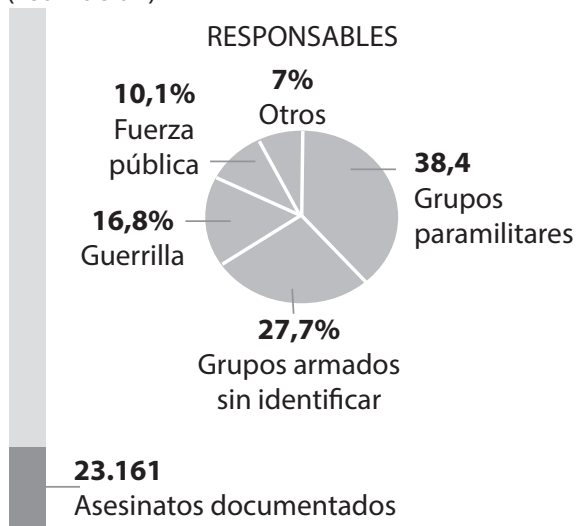
DESPLAZADOS  
(1996-2012)  
**4.744.048**

DESAPARECIDOS  
(1985-2012)  
**25.077**

VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA SEXUAL  
(1985-2012)  
**1.754**

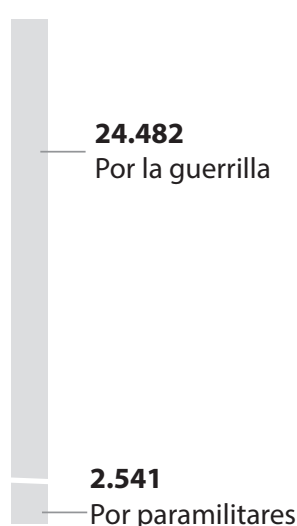
### ► ASESINATOS (1981-2012)

150.000  
(Estimación)



### ► SECUESTRADOS (1970-2010)

**27.023**



Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia.

El informe de Memoria Histórica calcula que la cifra de desaparecidos llega a unos 25.000 personas, algo que rebasa, ampliamente, los crímenes de las dictaduras del Cono Sur. De estas cifras, se resalta que unos 6.000 niños han sido reclutados para la guerra, también 10.000 personas amputadas por las minas antipersona, y, aproximadamente, cinco millones de personas desplazadas, casi la población de Irlanda o Costa Rica. Se suma la práctica del secuestro protagonizada, principalmente, por las guerrillas, que llegó a convertirse en una especie de epidemia: 27.000 secuestros se han cometido en el marco de la guerra.

En este contexto tan desolador, es muy, recientemente, que la población colombiana comienza a dimensionar verdaderamente el alcance de su tragedia. Lo más importante es que se ha logrado crear una conciencia colectiva de que el problema no es una simple expresión de delincuencia común, sino una manifestación de una crisis de todo el orden político y social.

Es por esta importante razón que el pueblo colombiano considera, cada vez de manera más pública, que la historia ha demostrado que ya no se puede pensar en eliminar completamente el adversario, que se necesita una solución política pronta y definitiva; y, que al mismo tiempo no se puede acabar con la violencia sin cambiar nada en la sociedad.

Una lectura más reciente del conflicto revela que la mayoría de los colombianos son conscientes de la necesidad de una solución pacífica y de la construcción de una sociedad de paz, así sea con negociaciones políticas en medio de la guerra<sup>6</sup>, la cual tendrá su costo político y generará indefectiblemente algunos sacrificios sociales<sup>7</sup>.

Sin embargo, por difícil que parezca, desde que se comenzaron los diálogos en La Habana, ha renacido la esperanza de acabar con el conflicto más viejo del continente americano, y esto es clave para la transformación y eventual superación del conflicto, lo mismo que para reconocer, reparar y dignificar a las víctimas afectadas. Las características históricas del conflicto (i) nunca dejaron pensar que un acuerdo político era posible para garantizar los derechos humanos bajo parámetros internacionalmente aceptables (ii).

## **2. Las características históricas de una guerra heredada**

El conflicto armado que padece Colombia desde hace 60 años no es sino una consecuencia natural de algunas otras heridas que no fueron cerradas, adecuadamente, en el pasado, las cuales resurgen como manifestaciones legítimas de los herederos de aquellos que no las pudieron reclamar en su momento.

### **2.1. Un conflicto sectario de raíces bipartidistas profundas**

Si comenzamos desde una época no muy lejana, podríamos decir que nuestro país vive en estado de violencia desde hace más de un siglo<sup>8</sup>, la cual no es la tradicional violencia que genera una invasión extranjera o un conflicto racial o religioso entre diferentes sectores de la población. Es, en realidad, una guerra constante entre el Estado y una parte de la población olvidada que reclama de forma violenta su derecho a existir dignamente<sup>9</sup>.

Este enfrentamiento social ha generado una violencia injustificada en contra de la población civil, la cual se ha distinguido, esencialmente, por la sucesión cotidiana y casi silenciosa de eventos a pequeña escala: despojo de tierra, amenazas contra la vida, asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, masacres a poblaciones alejadas y desprotegidas, secuestros, violencia sexual, minas antipersonal, etc.

Esto ha sido una estrategia de terror local que no permitió darle al conflicto una connotación nacional; sin embargo, su crueldad fue ahondando en lo más profundo de la administración central, por el sistemático y alarmante número de casos de denuncias sobre el control ilegal del territorio, el despojo de tierras, el desplazamiento forzado de la población, el secuestro, el dominio político electoral de una zona, la apropiación de recursos públicos y la crueldad contra la población civil.

Pero este enfrentamiento no es reciente, tiene profundas raíces bipartidistas en Colombia. Este bipartidismo tradicional que se había venido practicando desde el siglo XIX, se oficializó en 1958 con el Frente nacional, lo que exacerbó la violencia regional y la lucha por el poder local. En estos últimos 50 años, dicho enfrentamiento pudo develar la convergencia entre religión católica, militares y sectores conservadores o de extrema derecha en contra de un liberalismo radical, asociado en varias épocas al narcotráfico, a la guerrilla y hasta a grupos paramilitares. También, se pudo conocer en esta época las perversas alianzas criminales entre miembros de la Fuerza Pública y grupos al margen de la ley que representaban ganaderos y comerciantes acosados por la guerrilla.

Entre 1958 y 1972, marcada por la transición de la violencia bipartidista a la subversiva, estuvo marcada por la irrupción de las guerrillas y su confrontación con el Estado. Posteriormente, continuó una tendencia creciente marcada por la expansión de las guerrillas, la irrupción

6 Virginia M. Bouvier, *La Construcción de la paz en tiempos de guerra*, (Bogotá: Trad. Universidad del Rosario, 2014), 571.

7 María Victoria Uribe y Ana María Forero, *Aristas del conflicto colombiano*, (Bogotá, Universidad del Rosario, 2014), 167.

8 Gonzalo Sánchez y Mario Aguilera, *Memoria de un país en Guerra: Los Mil Días 1899-1902*, (Bogotá: Editorial Planeta, 2001).

9 Daniel Pecauc, *Guerra contra la Sociedad*, (Bogotá: Editorial Planeta, 2001).

de los grupos paramilitares, la propagación del narcotráfico, las reformas democráticas y la crisis del Estado.

Seguidamente, se dio una tendencia explosiva entre 1996 y 2002, en la que el conflicto armado alcanzó su nivel más crítico como consecuencia del fortalecimiento militar de las guerrillas, la expansión nacional de los grupos paramilitares, la crisis del Estado, la crisis económica, la reconfiguración del narcotráfico y su reacomodamiento dentro de las coordenadas del conflicto armado.

Desde 2002, hubo una tendencia decreciente, marcada por la recuperación de la iniciativa militar del Estado, el repliegue de la guerrilla y la desmovilización parcial de los grupos paramilitares. Este período plantea nuevas amenazas por el reacomodamiento militar de las guerrillas, el rearme paramilitar y el desgaste de la prolongación de la ofensiva militar del Estado, que no ha podido dar fin al conflicto.

Cualquiera que hayan sido las causas de toda esta violencia, queda, sin embargo, un hilo conductor que se encuentra al final de cada tragedia: la apropiación, el uso y la tenencia ilegal de la tierra como motores del origen y la perduración del conflicto armado en Colombia. En efecto, desde la época de la colonia, el problema agrario viene manchado de sangre sin que ningún gobierno hasta el momento haya podido desligar la dupla tierra-violencia en todo lo ancho y largo del país.

El grave problema institucional ha sido la incapacidad para reconciliar el poder local con el nacional, en aras de mejorar la redistribución o transformación de los patrones inequitativos e improductivo de dominio de la tierra. Los buenos oficios de reforma agraria y a los intentos por democratizar la tenencia de tierras o de restituir a quienes se las han despojado, ha sido un cruento fracaso. En todos los territorios agrícolas de nuestro país siguen existiendo reivindicaciones legítimas de explotación legítima y segura de la tierra que garantice un desarrollo incluyente y sostenible.

A este viejo problema de posesión desproporcionada de la tierra y de la repartición inequitativa del territorio, se suman las apropiaciones ilegales del territorio por parte del narcotráfico, para el cultivo, la transformación y la exportación de sustancias narcóticas. Mucho más, recientemente, se presenta la dominación ilegal del territorio para la explotación minera y la expansión masiva de proyectos agroindustriales que benefician no solamente a pocos terratenientes sino a unos cuantos grupos alzados en armas.

En materia constitucional, la guerra ha sido, también, el recurso para impedir el ejercicio plural de la democracia, un medio ideal para ejercer un tipo de violencia en medio de la legalidad formal. En cierta forma para acallar a críticos y opositores; en otra manera más soterrada, para impedir la denuncia y evitar justos reclamos y transformaciones sociales.

Por ello, una gran parte de las reclamaciones que se registran en casi todos los procesos de paz que ha vivido Colombia tiene que ver con las denuncias de víctimas del ejercicio deformado de la democracia: líderes políticos, representantes cívicos y sindicales, campesinos, líderes comunales, indígenas, de poblaciones indígenas, religiosos y servidores públicos. Sin olvidar las reiteradas reclamaciones de periodistas, activistas de derechos humanos, educadores, jueces municipales, empresarios, industriales y comerciantes, quienes fueran extorsionados, torturados, asesinados, amenazados o perseguidos por los grupos al margen de la ley o mayorías políticas que dominan la región.

Como lo muestra, claramente, David Bushnell<sup>10</sup>, la mayor parte de la historia colombiana se ha construido a pesar de sí misma y en medio de conflictos armados, con un gran déficit de ciudadanía y de democracia, que en definitiva no es otra cosa que una falta de Estado<sup>11</sup>.

10 David Bushnell, *Colombia una nación a pesar de sí misma*, (Bogotá: Planeta, 1994), 427.

11 Carlos Mario Molina Betancur, El Estado, el Desestado y el Paraestado, en: *La Ingovernabilidad del Estado colombiano en dos siglos*, 2012, (Medellín, Colección, Bicentenario Constitucional colombiano Tomo 4, 2012): 188).

El uso arbitrario y “legal”, de los mecanismos autorizados de participación y decisión, ha generado, contrariamente a lo esperado, una reclamación importante de la democracia, de justicia y equidad.

## 2.2. Una reinserción progresiva de los rebeldes gracias al fin del bipartidismo

Después de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, Colombia retoma el rumbo del Estado social de Derecho y deja las puertas abiertas para la reconciliación y la paz. Dos leyes importantes han marcado este rumbo, la ley 975 de 2005 que hizo posible la reinserción de los paramilitares y a ley 1448 de 2011, llamada más, comúnmente, como ley de víctimas.

La aplicación de la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz, muestra claramente que los problemas relacionados con el conflicto armado revelan retos y tensiones relacionados con la justicia transicional. Como lo evidencia claramente el informe de Memoria histórica, Colombia sufre de mala memoria, ya que ha aprovechado mal y desconocido sus propias experiencias. Al parecer, este país “*aprende poco de sus experiencias, de sus aciertos y errores*”<sup>12</sup>.

En dichos informes, se hace memoria de los largos intentos de gobiernos por plantear escenarios jurídicos y políticos para superar el conflicto armado. Una y otra vez, distintos mandatarios han puesto en marcha procesos que buscan poner fin a la confrontación armada sin un cálculo acertado de las transformaciones y emprendimientos institucionales que implican y de los costos económicos y de los acuerdos políticos que precisan. Este legado bien puede ser aprovechado a la luz de las discusiones actuales que buscan establecer marcos judiciales alternativos para superar la guerra.

Los desafíos que enfrentan los operadores judiciales y, en general, los organismos de investigación y juzgamiento así como las víctimas que se presentan a reclamar sus derechos ejemplifican los retos que deben ser tenidos en cuenta en el marco de la justicia transicional. A pesar de las limitaciones y deficiencias de la Ley de Justicia y Paz, señaladas en el informe, es preciso anotar que el proceso ha permitido develar muchas verdades sobre lo que aconteció con las víctimas, los perpetradores y las alianzas criminales. Asimismo, se han conocido atroces métodos empleados por los actores armados y miles de familias han podido hallar los cuerpos de seres amados buscados hasta el cansancio.

De otro lado, la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas, pudo establecer que dentro de este conflicto, los paramilitares asesinaban más que las guerrillas, mientras que los guerrilleros secuestraban y destruían más que los paramilitares. Uno de los rasgos característicos del conflicto era no tener un grupo determinado de exterminio, como era el caso del IRA o de ETA; en Colombia, la tendencia siempre fue la no discriminación en métodos y en blancos de violencia.

En Colombia, el conflicto armado no tiene una sola modalidad de violencia. Los actores armados enfrentados han usado y conjugado todas las modalidades de violencia. Todos han desplegado diversas modalidades y cometido crímenes comunes, graves, agravados, masacres, crímenes de guerra, y de lesa humanidad, dejando como balance, generalmente, una población victimaria impune y una población civil como la mayor víctima del conflicto armado.

Pero no todos los grupos y organizaciones armadas practican la misma crueldad: los paramilitares ejecutaron en mayor medida masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas, e hicieron de la sevicia una práctica recurrente con el objeto de incrementar su potencial de intimidación. Las guerrillas, practicaron, primordialmente, a los secuestros, los asesinatos selectivos, y los atentados terroristas, además del reclutamiento forzado y el ataque a bienes civiles. De su lado, los miembros de la Fuerza Pública, practicaron el empleo de modalidades como las detenciones arbitrarias, las torturas, los asesinatos selectivos, los falsos positivos, las amenazas e intimidaciones y las desapariciones forzadas<sup>13</sup>.

12 Martha Nubia Bello, *Informe Basta ya (...)*, 24.

13 Ver, Martha Nubia Bello, Centro de memoria histórica, *Informe (...)*, 21.

Las dimensiones de la violencia que ha padecido Colombia son tan amplias que se piensa, con las estadísticas que se tienen de más de 220 mil muertos, solo en los últimos 50 años, que el conflicto armado colombiano es uno de los más sangrientos y violentos de la historia contemporánea de América Latina.

Las víctimas del conflicto armado colombiano son tan numerosas como las que registran las guerras mundiales entre varios países. Entre 1980 y 2012, el Registro Único de Víctimas, creado a partir del Artículo 154 de la Ley 1448 del 2011, como mecanismo para garantizar la atención y la reparación efectiva de las víctimas, registra en Colombia 1.982 masacres, el 59% cometida por paramilitares, el 17% por las guerrillas y el 8% por agentes del Estado. En total, dejaron más de 11.000 víctimas. Los investigadores, también, concluyeron que los asesinatos selectivos han sido la modalidad de violencia que más muertos ha dejado, cerca de 150.000. Esto quiere decir que nueve de cada 10 homicidios fueron asesinatos selectivos.

Lo grave del asunto es que un promedio del 10% de estos asesinatos los cometieron miembros de la fuerza pública. Ahora, también, se sabe que a los cuerpos de 1.530 personas sus victimarios les dejaron marcas de sevicia y fueron exhibidos, públicamente, como una estrategia para infundir terror. Como en la segunda guerra mundial, se llegó a extremos de crueldad inimaginables tales como la práctica reiterada en ciertas regiones del país, sobre todo las ganaderas, de despedazar los cuerpos con motosierra y machete, disolverlos en ácido, o quemarlos en hornos crematorios, en escuelas de tortura y descuartizamiento, como fue el caso de los paramilitares del pacífico colombiano<sup>14</sup>.

Esta guerra se ha concentrado en el campo colombiano, sobre todo en el sur del país, para quienes viven en las ciudades, metidos entre montañas, el conflicto armado siempre fue algo lejano, visto desde la barrera, hasta 2012 cuando el gobierno de Juan Manuel Santos la desvinculó de las grandes ciudades. Pero es importante resaltar que la violencia que ha padecido Colombia durante muchas décadas no es, simplemente, una suma de hechos, víctimas o actores armados. La violencia fue producto de acciones intencionales que se inscriben, mayoritariamente, en estrategias políticas y militares, y se asientan sobre complejas alianzas y dinámicas sociales.

El bipartidismo tuvo mucha responsabilidad en estos acontecimientos de los últimos 60 años, hasta 1991, cuando la Constitución abrió las compuertas del pluralismo político. Varios dirigentes políticos, algunos alcaldes y gobernadores de importantes capitales del país fueron antiguos guerrilleros del M-19.

No obstante, establecer las dimensiones reales de la violencia producida por el conflicto armado es una tarea que enfrenta numerosas dificultades. La recolección y el procesamiento de la información se inició tardíamente en el país, debido a la falta de voluntad política para reconocer la problemática y afrontarla, y porque el mismo conflicto armado no se ha contemplado en su verdadera magnitud. Todo esto dentro de numerosos obstáculos logísticos y metodológicos para captar y registrar la información, y problemas derivados de la dinámica misma de la guerra. Dentro de estas dificultades encontramos la extensión en el tiempo, las transformaciones en los mecanismos de violencia de los actores armados y el entrecruzamiento de múltiples tipos de violencia. Además, de acuerdo al Informe Basta Ya,

14 El Registro único de Víctimas, (RUV), de la de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reúne a las víctimas del desplazamiento forzado reconocidas en la Ley 397 de 1997, la Ley 418 de 1997 sobre convivencia y justicia, la legislación especial para la reparación individual, Decreto 1290 de 2008, las víctimas y restitución de tierras de la Ley 1448 de 2011, además las víctimas reconocidas en las sentencias proferidas en el marco de la Ley de justicia y paz, 975 de 2005. Dicho registro, además agrega y contrasta datos de fuentes oficiales, como el ICBF, la Fiscalía General de la Nación, el Programa Presidencial de Atención Integral contra Minas Antipersonal, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Consejo Superior de la Judicatura, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Fondelibertad y Unidad de Protección. Las estadísticas del conflicto armado colombiano que llevan las organizaciones de derechos humanos son usadas en el proceso de valoración de las declaraciones de las víctimas, pero no constituyen fuente primaria para alimentar el RUV, dado que muchas de estas estadísticas son denuncias no registradas o ya registradas por el gobierno nacional.



las estadísticas que maneja el Gobierno son parciales, por cuanto este balance comenzó, tardíamente, con el marco legal solo reconoce a las víctimas a partir del 1º de enero de 1985, lo que excluye a 11.238 víctimas documentadas en la base de datos del GMH entre 1958 y 1984. Asimismo, es importante señalar que en el RUV no están incluidos los combatientes muertos en las acciones bélicas. De acuerdo con la investigación del GMH, entre 1958 y 2012, murieron 40.787 combatientes.

Es así como al compendiar estas cifras es posible afirmar que el conflicto armado colombiano ha provocado, aproximadamente, 220.000 muertos<sup>15</sup>. De estas muertes, el 81,5% corresponde a civiles y el 18,5% a combatientes, es decir que, aproximadamente, ocho de cada diez muertos han sido civiles, y que, por lo tanto, son ellos -personas no combatientes, según el Derecho Internacional Humanitario- los más afectados por la violencia. Uno de cada tres muertes violentas es asociada al conflicto armado en Colombia.

Para eso sirvió la Ley 1448 de 2011, para comenzar a tener en cuenta las víctimas y darles, por primera vez en la historia de la humanidad, el lugar que se merecen en la historia del conflicto. Gracias a esta ley y a las instituciones que se crearon para la recolección de las estadísticas es que fue posible comenzar a visualizar la dimensión del conflicto y la necesidad de destinar un presupuesto importante para la indemnización de sus daños.

Teniendo en cuenta las Leyes 975 de 2005, por la cual se dictaron disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyeran de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y la ley 1448 de 2011, por la cual se dictaron medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en tema de la justicia transicional en Colombia, la unidad de restitución de tierras, entidad administrada por el gobierno nacional colombiano, a octubre 2 de 2015, tiene las siguientes estadísticas, las cuales arrojan, por el momento, las siguientes cifras: solicitudes de inscripción de las víctimas, etapa administrativa y etapa judicial del proceso de restitución de tierras: 82.198 solicitudes de inscripción de las víctimas que fueron presentadas por 55.342 titulares de los inmuebles, distribuidos en 22.334 mujeres y 32.897 hombres, correspondientes a 67.080 predios.

Hay que tener en cuenta que la Ley de Víctimas permite dos clases de procedimientos para autorizar la restitución de tierras: el procedimiento administrativo y el judicial. En el primero, no hay oposición y en el segundo sí. A la fecha van 22.796 casos con trámite administrativo finalizado. De estas solicitudes van 1.344 sentencias judiciales, equivalente a 2.290 predios con orden de restitución, beneficiando a 19.318 personas y entregando 171.411,4 hectáreas con sentencia restitutiva<sup>16</sup>.

Sin embargo, la justicia transicional también debe tener en cuenta las siguientes víctimas, que están registradas en el centro de memoria histórica del Estado colombiano<sup>17</sup>. Entre los años 1958 y 2012, el conflicto armado en Colombia causó la muerte de 218.094 personas. El 19% que equivale a 40.787 muertos, fueron combatientes; el 81% que equivale a 177.307 muertos, fueron civiles.

Igualmente, desde 1970 a 2010, fueron víctimas de secuestro 27.023 personas, donde las guerrillas secuestraron el 90.6%, que equivale a 24.482 víctimas y los paramilitares el 9.4%, que equivale a 2.541 secuestrados. Se tienen, también, registro que desde 1988 a 2012, se presentaron 95 casos de atentados terroristas, dejando un saldo de 223 muertos

15 Sin contar con las cifras que manejan ciertas ONG y entidades privadas de defensa de los Derechos Humanos, tales como: El Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos –CERAC–, el Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP– y el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales –IEPRI–, además de otros observatorios e instituciones académicas regionales.

16 Unidad de Restitución de Tierras en Colombia. (2015). <https://www.restituciondetierras.gov.co/web/guest/inicio>. Información encontrada el 2 de octubre.

17 <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html> (2015). Información encontrada el 5 de noviembre de 2015.



y 1345 lesionados. Además, se cuenta que desde 1985 a 2012, se presentaron 1.982 casos de masacres, dejando 11.751 víctimas, 25.007 víctimas de desaparición forzada y 5.712.506 víctimas de desplazamiento forzado<sup>18</sup>. Por último, entre 1988 y 2012, la explosión de minas antipersonas dejaron 10.189 víctimas, donde 2.119 murieron y 8.070 quedaron lesionados y 5.156 niños fueron reclutados, ilícitamente, para la guerra por grupos al margen de la ley<sup>19</sup>.

Los diálogos de La Habana, Cuba, se hacen con el grupo de las FARC, quienes como organización al margen de la ley representan en Colombia el grupo más poderoso y temible que ha tenido el país en los últimos 55 años. Por ello, la negociación no es simple, sino compleja. Lograr que ellos quieran participar, políticamente, en la democracia colombiana de una forma decente y respetando los derechos humanos, generaría una estabilidad institucional necesaria en nuestro Estado Social de Derecho. Al momento de este informe, no hay un dato real y certero de lo negociado en Cuba avalado por el Estado, lo que se dice son especulaciones periodísticas que no darían para fundamentar un estudio como el que nos ocupa.

En consecuencia, el postconflicto en Colombia debe fortalecerse desde los siguientes lineamientos que necesitan un financiamiento estatal e internacional, como lo son la seguridad, la justicia, la reconciliación, el bienestar social y económico y el gobierno participativo, esto se debe desarrollar en 3 fases, una de transición con un tiempo de 12 meses, otra de construcción con un tiempo de ejecución de 12 a 36 meses y la última etapa de consolidación entre 36 y 120 meses.

### **3. Un acuerdo político para la defensa de los derechos humanos bajo parámetros internacionales**

De acuerdo a la experiencia mundial, el Postconflicto en Colombia tendría dos posibles caminos para los movimientos desmovilizados: participación en política y trabajo por el respeto de los derechos humanos, garantizando un mínimo existencial a los ciudadanos.

En este sentido, los movimientos desmovilizados y el Estado deben comprender que para garantizar el respeto a los derechos humanos en el postconflicto en Colombia deben tener en cuenta los algunos elementos, que son propios del Derecho Internacional Humanitario: Reconciliación, Equidad, y Resarcimiento.

#### **3.1. Parámetros internacionales para ejercer la política en el posconflicto**

Dentro de lo que la doctrina internacional ha establecido como parámetros de reconciliación de una sociedad en Posconflicto podemos resaltar los siguientes:

1. Reconciliación: un concepto ineludible en cualquier proceso de paz y mucho más en un postconflicto. La reconciliación es un concepto que para el común de la sociedad significa perdón, como la conducta que debe realizar la víctima ante su victimario, es decir, la reconciliación de la persona agredida con su agresor. En el caso del postconflicto, *"la reconciliación de una persona con otra no está dentro de la esfera de acción del Estado. No será mediante una actuación estatal que se logre la reconciliación entre una víctima y su victimario"*<sup>20</sup>.

La reconciliación en el postconflicto, no solo tiene que ver con lo interpersonal, sino también con lo social, que es el elemento principal que se debe estudiar en este tema. La reconciliación en el postconflicto alude a *"la capacidad de convivir, como miembros de una misma colectividad, con aquellas personas que anteriormente fueron consideradas*

18 Carlos Molina Betancur y Otros, *El conflicto interno y los derechos de los desplazados en Colombia*, En: *Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos: Reflexiones sobre el conflicto colombiano*. (Madrid, Universidad Carlos III. AECID), 735.

19 Ver informe, Basta YA. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>

20 Camila Jaramillo Strouss, *El postconflicto en Colombia*, 342.

*rivales, bien por diferencias ideológicas o de otro tipo que las situaron en el bando contrario. En sí, es la convivencia pasiva de antiguos actores enfrentados*<sup>21</sup>.

Lo anterior se viene dando en Colombia desde la desmovilización de algunos paramilitares y guerrilleros que han querido resocializarse ayudando a construir tejido social junto a la sociedad civil. De nada vale, en un postconflicto, que los medios de comunicación reseñen el momento donde los actores se expresan perdón cuando en la realidad social sigue el odio, la persecución y la amenaza.

Estos tres términos son los que deben tener en cuenta los grupos desmovilizados en la etapa del postconflicto cuando realicen participación política, pues hay una parte de la sociedad civil que los odia por el daño que cometieron con sus familias, lo que puede degenerar en venganza, persecución y amenazas a los líderes de los nuevos movimientos políticos surgidos de la desmovilización.

Sin embargo, hay otra sociedad que está cansada del conflicto y quieren vivir con ellos de manera pacífica respetando ante todo la dignidad humana. Sin duda alguna, la participación de la sociedad civil es de vital importancia y necesaria, totalmente, en el tema de la reconciliación en el postconflicto. En consecuencia, para que los derechos humanos jueguen un papel importante en la participación política de los nuevos movimientos políticos surgidos de los grupos desmovilizados en Colombia, se requiere la participación activa de la sociedad civil.

2. Equidad: en un informe de justicia transicional del Secretario General de las Naciones Unidas en el año 2004, se referencia la justicia como *“el ideal de responsabilidad y equidad en la protección y reclamación de los derechos y la prevención y el castigo de las infracciones, implica tener en cuenta los derechos del acusado, los intereses de las víctimas y el bienestar de la sociedad en su conjunto”*<sup>22</sup>. Teniendo en cuenta la anterior definición, en el concepto de justicia deben estar involucrados los victimarios, las víctimas y la sociedad civil, pues, es de la única forma que el odio pueda ser perdonado, el daño pueda ser resarcido y la sociedad se sienta segura de la no repetición del conflicto.

En ese sentido, si se entiende la justicia como un valor que le da significado a la existencia humana, debemos comprender que en un postconflicto ese valor debe ser preponderante y necesario en las negociaciones entre el Estado y los grupos armados al margen de la ley y entre el Estado, la sociedad civil y el grupo desmovilizado. Sin embargo, creemos que en este tema específico es mejor hablar de equidad que de justicia, porque *“en un contexto de postconflicto no es viable pensar en que para que haya justicia es necesario que todos los victimarios cumplan penas por cada uno de los delitos cometidos”*<sup>23</sup>.

En un proceso de este estilo, es innegable que habrá cierto grado de impunidad. No se puede ser formalista en este punto de la negociación, pues, siendo lo justo lo deseable carece de sentido terminar el proceso de paz en Colombia porque no se va a sancionar, absolutamente, a los victimarios. En esto, creemos que la mejor enseñanza la da Aristóteles en el libro quinto, capítulo X de la ética a Nicómaco cuando explica de manera magistral la diferencia entre justicia y equidad:

### **“De la equidad**

*Las consideraciones precedentes conducen naturalmente a tratar de la equidad y de lo equitativo, y a estudiar las relaciones de la equidad con la justicia y de lo equitativo con lo justo. Si se mira de cerca, se verá que no son cosas absolutamente idénticas, y que no son tampoco de un género esencialmente diferente. Bajo cierto punto de vista, no nos*

21 Camila Jaramillo Strouss, *El postconflicto en Colombia*, 342.

22 *El Estado de Derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, (S-2004-616, 3 de agosto de 2004), 5.

23 Camila Jaramillo Strouss, *El postconflicto en Colombia*, 344.

limitamos a alabar la equidad y al hombre que la práctica, sino que extendemos nuestra alabanza a todas las acciones estimables, distintas de los actos de justicia.

**Y así, en lugar del término general de bueno, empleamos el término de equitativo;** y hablando de una cosa, decimos que es más equitativa, en lugar de decir que es mejor. Pero bajo otro punto de vista, y consultando sólo la razón, no se comprende que lo equitativo, tan distinto de lo justo, pueda ser verdaderamente digno de estimación y de elogio; porque una de dos: o lo justo no es bueno; o lo equitativo no es justo, si es una cosa distinta de lo justo; o en fin, si ambas son buenas, necesariamente son idénticas.

Tales son poco más o menos las fases diversas y bastante embarazosas, bajo las cuales se presenta la cuestión de lo equitativo. **Pero en cierto sentido, todas estas expresiones son lo que deben ser, y no tienen entre sí nada de contradictorio.** Y así el hombre equitativo, que es mejor que el justo en una circunstancia dada, es justo igualmente; y no es porque sea de otro género que lo justo el que sea mejor en el caso dado. **Lo equitativo y lo justo son una misma cosa; y siendo buenos ambos, la única diferencia que hay entre ellos es que lo equitativo es mejor aún. La dificultad está en que lo equitativo siendo lo justo, no es lo justo legal, lo justo según la ley; sino que es una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal. La causa de esta diferencia es, que la ley necesariamente es siempre general, y que hay ciertos objetos sobre los cuales no se puede estatuir convenientemente por medio de disposiciones generales.**

Y así, en todas las cuestiones respecto de las que es absolutamente inevitable decidir de una manera puramente general, sin que sea posible hacerlo bien, la ley se limita a los casos más ordinarios, sin que disimule los vacíos que deja. La ley por esto no es menos buena; la falta no está en ella; tampoco está en el legislador que dicta la ley; está por entero en la naturaleza misma de las cosas; porque esta es precisamente la condición de todas las cosas prácticas.

Por consiguiente cuando la ley dispone de una manera general, y en los casos particulares hay algo excepcional, entonces, viendo que el legislador calla o que se ha engañado por haber hablado en términos absolutos, es imprescindible corregirle y suplir su silencio, y hablar en su lugar, como él mismo lo haría si estuviera presente; es decir, haciendo la ley como él la habría hecho, si hubiera podido conocer los casos particulares de que se trata.

Por lo tanto lo equitativo es también justo, y vale más que lo justo en ciertas circunstancias, no más que lo justo absoluto, pero es mejor al parecer que la falta que resulta de los términos absolutos que la ley se vio obligada a emplear. **Lo propio de lo equitativo consiste precisamente en restablecer la ley en los puntos en que se ha engañado, a causa de la fórmula general de que se ha servido.** Lo que hace también que no pueda ejecutarse todo en el Estado por medio sólo de la ley, es que para ciertas cosas es absolutamente imposible dictar una ley; y por consiguiente que es preciso recurrir a un decreto especial.

Tratándose de cosas indeterminadas, la ley debe permanecer indeterminada como ellas, igual a la regla de plomo de que se sirven en la arquitectura de Lesbos; la cual, como es sabido, se amolda y se acomoda a la forma de la piedra que mide y no queda rígida; pues de este modo el decreto especial se acomoda a los diversos negocios que se presentan. Se ve, pues, claramente qué es lo equitativo y qué es lo justo y a qué clase de lo justo es preferible lo equitativo. Esto prueba con no menos evidencia **quién es el hombre equitativo: es el que prefiere por una libre elección de su razón y practica en su conducta actos del género que acabo de indicar, que no sostiene su derecho con extremado rigor, sino que por lo contrario cede de él, aun cuando tenga en su favor el apoyo de la ley.** Este es el hombre equitativo; y esta disposición moral, esta virtud, es la equidad, que es una especie de justicia y no una virtud diferente de la justicia misma.<sup>24</sup> **(Lo subrayado es de los autores de este ensayo para efectos académicos)**

24 <http://www.filosofia.org/cla/ari/azc01146.htm>. Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 12:17 p.m.

Por consiguiente, desde el punto de vista jurídico, la equidad permite que se aplique el derecho de una forma más justa, porque la interpretación normativa debe corresponder también a criterios de igualdad material. Por ello, si se explica el postconflicto colombiano solo desde la literalidad de la norma de Derecho Internacional Humanitario, pretendiendo buscar una justicia transicional, meramente, legal se perjudicaría una posible negociación de paz.

En este caso, la equidad en la medida de lo posible debe direccionarse para lo justo, pero si ese direccionamiento no puede ser total en aras al bien común, la equidad completa la justicia para allanar el camino de la igualdad y la paz. En referencia a las fuentes en el Derecho Internacional Humanitario que se deben utilizar en esta negociación, debemos considerar “que en la sociedad internacional los Estados nunca han tenido entre ellos un superior cuya función sea dirimir los conflictos (el viejo adagio *par im parem imperium non habet*), como tampoco existe una jerarquía normativa (a excepción de las normas del *ius cogens* o el artículo 103 de la Carta de Naciones Unidas)”<sup>25</sup>.

Lo anterior, es mucho más viable si hay control normativo, administrativo y judicial frente a los gobernantes corruptos, pues su comportamiento también viola derechos humanos y en ningún momento les da por pensar que esa conducta es injusta e inequitativa, a la vez, es la que agudiza la violencia en nuestro país. Por lo tanto, la corrupción institucional, es uno de los elementos políticos para que surjan movimientos armados al margen de la ley, simplemente, por el abandono en que el Estado tiene a muchas regiones donde no se garantizan condiciones mínimas de existencia. Además, esa descomposición administrativa institucional, también es victimaria y genera víctimas, constantemente, en favor del interés particular.

En consecuencia, en el postconflicto colombiano urge un análisis equitativo de la victimización. Lo importante es que en la participación política de movimientos políticos desmovilizados y no desmovilizados la constante sea el respeto a la dignidad humana, la solidaridad, el trabajo y la prevalencia del interés general, para de esa manera poder expresar jurídica y, políticamente, que en Colombia se vive en un Estado Social de Derecho, tal cual lo expresa el artículo primero de la Constitución política de Colombia.

3. Resarcimiento: para las Naciones Unidas, *existen unos principios sobre reparaciones en el tema del postconflicto que señalan que “la víctima tiene derecho, a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido”*<sup>26</sup>. Según ello, todo daño cometido en el conflicto armado colombiano, tanto por los grupos al margen de la ley como por agentes del Estado, deben ser restituidos, indemnizados, rehabilitados y satisfechos.

En el tema del postconflicto, es necesario explicar que ineludiblemente se presenta un daño, bien sea material, moral o en la vida de relación de la población civil. A la población hay que restituírle, prioritariamente, *el restablecimiento de la libertad, la reintegración del empleo y la devolución de sus bienes*<sup>27</sup>. En Colombia, este daño causado por los grupos al margen de la ley es lo que ha provocado el desplazamiento de numerosas personas que se sienten perseguidas en su libertad, y por consiguiente deben abandonar el empleo y sus tierras.

Con ello, se logra devolver el campesino desplazado a su lugar de origen, y así podrá recuperar lo perdido y empezará a producir para su subsistencia. Para el desarrollo de esta propuesta, el gobierno colombiano sancionó la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, con la cual busca resarcir en parte los daños causados a las

25 Carlos Fernández Liesa, *La comisión de Derecho internacional y la Proliferación de tribunales*, en: *Tribunales internacionales y espacio iberoamericano*, (Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, Thomson Reuters, Civitas, Aranzadi, 2009), 36.

26 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>. Artículo 11, Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 3:20 p.m.

27 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>. Artículo 19, Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 3:40 p.m.

víctimas del conflicto armado. Según la referenciada ley, la restitución no es voluntaria, sino judicial, lo que hace que el proceso sea más lento y sin resultados óptimos a la fecha.

Cabe entender, que el Derecho Internacional Humanitario expresa que el daño no sólo debe ser restituido de ser posible, también, indemnizado económicamente, lo cual, ha dificultado la negociación, porque los grupos al margen de la ley no quieren indemnizar y el Estado no posee presupuesto suficiente para indemnizar todas las víctimas. Punto clave en la negociación para el postconflicto.

El daño, además debe ser rehabilitado, principalmente, en la adopción de servicios de salud para las víctimas del conflicto, los cuales sin lugar a dudas son necesarios y especiales para su recuperación. Por ejemplo, la población que ha sido víctima de las minas antipersonales necesitarían de servicios de salud especiales por su condición de víctimas y por tal motivo, dicho servicio debe ser prioritario para poder que se dé una oportuna rehabilitación a la víctima.

Por último, el daño debe ser satisfecho por el victimario, donde se demuestre que *las acciones tienden a restablecer la dignidad de la víctima*.<sup>28</sup> Los diálogos no pueden ser ajenos al compromiso que los grupos al margen de la ley satisfagan los daños que le han generado a parte de la sociedad civil, es un compromiso de responsabilidad con el actuar dañino al tejido social.

Pero lo más importante en el posconflicto, es comprender tanto por el Estado como por los grupos armados que se quieren desmovilizar, que la garantía de todo lo antes mencionado tiene que ver con la no repetición del conflicto armado al interior de Colombia.

### **3.2. Las apuestas políticas a la defensa de los derechos humanos en Colombia**

De acuerdo a lo ya acordado en el tercer punto de La Habana<sup>29</sup>, sobre la participación en política de los grupos armados reinsertados a la sociedad, se han establecido un sinnúmero de garantías para la participación política de la oposición. De esta manera, se pretende garantizar la participación democrática a un sector de la sociedad que no había tenido sino las armas como forma de expresión en los últimos 70 años, desde que el bipartismo tradicional colombiano cerrara el sistema a toda corriente política de izquierda en el país.

Esto es trascendental para el éxito de las negociaciones. Así se logra que no se estigmatice, ni se ataque a la población disidente, como se hizo en los años 90 con la agrupación política Unión Patriótica UP, la cual fue diestmada por el ejército nacional y la extrema derecha. Según lo acordado, lo anterior válido, no solamente para la oposición política gobernante, sino también para las distintas fuerzas sociales que operan civilmente o económicamente en nuestro país.

Para ello, se prevé crear comisiones especiales que permitan a los nuevos movimientos políticos que surjan luego de firmar la paz, hacer una transición adecuada a la vida política del país. Tales comisiones, tendrán como objetivo principal la garantía de la transparencia en procesos electorales en zonas con mayor riesgo de fraude electoral, así como la revisión de todos los procesos electorales del país, haciendo recomendaciones y ajustes que permitan disminuir los niveles de corrupción.

Lo anterior necesitaría de la creación de circunscripciones especiales de paz en zona, especialmente afectadas por el conflicto armado y el abandono del Estado, que consisten en permitir procesos particulares de votación en zonas sensibles, que permitan una mayor y más transparente participación política de los habitantes de tales zonas.

28 Ley 975 de 2005, artículo 8, inciso 5.

29 Ver, <http://www.elpais.com.co/elpais/archivos/participacion-politica-proceso-de-paz.pdf>

Por último, según lo acordado, se necesitaría de un sistema integral de seguridad para que el ejercicio nacional, o fuerzas especiales de seguridad, garanticen la protección de la vida de quienes empiecen a ejercer la política después de la firma de un eventual acuerdo de paz. Ya se ha adelantado algo al respecto para que las ONU brinde las garantías necesarias de arbitraje y seguridad en las zonas en donde estarían asentadas dichas fuerzas.

Con esos antecedentes, la misma Corte Constitucional ha mostrado buena voluntad al momento de analizar la ley marco para la paz<sup>30</sup>:

*“El marco democrático participativo, como elemento esencial de la Constitución de 1991, hace referencia a las bases fundacionales que en ella se encuentran contenidas en lo relativo al ejercicio de la participación política que conduce a la realización del principio democrático en el proceso decisorio del Estado colombiano. Es decir, el marco democrático participativo está compuesto por los elementos normativos a partir de los que se establece quiénes y en qué condiciones cuentan con la posibilidad de participar en la sociedad política que toma las decisiones de razón pública en el marco jurídico del Estado colombiano.*

*(...) La Constitución de 1991 es prolija en la consagración de contenidos dogmáticos que definen y concretan el principio de participación dentro del ordenamiento constitucional; principio que, como se observa a partir del análisis de las disposiciones constitucionales que lo enuncian y desarrollan, resulta esencial en la definición del Estado colombiano, especialmente en lo relativo a su carácter democrático.*

*En efecto, si la democracia garantiza que las decisiones más importantes dentro del Estado se tomen por parte del cuerpo de ciudadanos, la participación profundiza y desarrolla el principio democrático a través de la especificación de aquellos mecanismos o aquellas vías por las cuales los ciudadanos podrán hacerse partícipes del proceso decisorio. La participación, desde esta perspectiva, será el elemento definitorio de la Constitución que permitirá la realización material/sustancial de la democracia -también principio fundante del ordenamiento constitucional del Estado colombiano, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución-.*

*Para el problema jurídico que resuelve la Corte resulta conducente resaltar, que la posibilidad de elegir y ser elegido y, por consiguiente, de ocupar cargos públicos -numerales 1º y 7º del artículo 40 de la Constitución-, adquiere especial relevancia en un régimen constitucional que, como el colombiano, prevé el sufragio pasivo y la posibilidad de acceder a cargos públicos en el poder legislativo, el gobierno y la administración y la rama judicial, así como en los distintos niveles competenciales de la administración territorial, esto es en los niveles departamental, municipal y distrital. En un rápido recorrido al texto constitucional, se encuentra que los artículos 171 regula la elección de los miembros del Senado; 176, la elección de los miembros de la Cámara de Representantes; 190, la elección del Presidente de la República; 202, la elección del Vicepresidente; 207, establece calidades para ser Ministro o Director de Departamento Administrativo; 232, regula las condiciones para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado; 249, prevé requisitos para ser Fiscal General de la Nación; 264, regula las condiciones para ser miembro del Consejo Nacional Electoral; 299, establece condiciones para ser diputado; 303, consagra las calidades para ser alcalde de un municipio; y 312, prevé las condiciones para hacer parte de un concejo municipal.*

*Así mismo, existen normas del bloque de constitucionalidad que aportan elementos normativos a partir de los cuales es posible reafirmar el carácter esencial de la participación en política, en un Estado democrático como es el colombiano. En este sentido, la participación política se encuentra consignada en el artículo 23 de la*

30 Corte Constitucional colombiana, Sentencia C-577 DE 2014.



*Convención Americana que consagra todo lo referente a los derechos políticos, lo cuales, de acuerdo con dicho instrumento internacional, se materializan en el derecho de todos los ciudadanos a (i) participar directamente o a través de representantes en la dirección de los asuntos públicos, (ii) a votar y ser elegidos, y (iii) a tener acceso a las funciones públicas.*

*Adicionalmente, en el inciso segundo del artículo 23, la Convención Americana le reconoce a los Estados Parte un margen de apreciación para reglamentar la forma como se ejercerán los derechos, antes mencionados, que componen la participación política. En su análisis de la participación política en el marco de la Convención Americana, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en el Caso Yatama contra Nicaragua, sentencia del 23 de junio de 2005), identificó la estrecha relación que existe entre la participación política, los derechos que la garantizan y la construcción de una sociedad democrática y pluralista en el marco del respeto por el Estado de Derecho.*

*Al respecto afirmó la Corte IDH: “La Corte ha establecido que “[e]n una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada”, en la que cada componente se define, completa y adquiere sentido en función de los otros. Al ponderar la importancia que tienen los derechos políticos la Corte observa que incluso la Convención, en su artículo 27, prohíbe su suspensión y la de las garantías judiciales indispensables para la protección de éstos. Este Tribunal ha expresado que “[l]a democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte”, y constituye “un ‘principio’ reafirmado por los Estados americanos en la Carta de la OEA, instrumento fundamental del Sistema Interamericano”.*

*Los derechos políticos protegidos en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales, propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político” (Negrilla fuera del texto original). Así mismo, la participación política se garantiza en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a través de los derechos reconocidos en su artículo 25. En su calidad de órgano del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, encargado de la vigilancia y control del cumplimiento de los Estados de las obligaciones contenidas en el PIDCP, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha considerado que el “artículo 25 es la esencia del gobierno democrático basado en el consentimiento del pueblo y de conformidad con los principios del Pacto”.*

*Otros cuerpos normativos que integran el bloque de constitucionalidad en los que se incluyen disposiciones que garantizan el derecho de participación en política son i) la Convención Internacional sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Racial (Artículo 5.C); ii) la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (artículo 42); iii) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 7); iv) la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (artículos I, II, III); y la Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Artículo 6). De esta forma, la participación política resulta un contenido transversal en la Constitución y en normas que conforman el bloque de constitucionalidad, que, por consiguiente, adquiere el carácter de elemento definitorio del régimen constitucional previsto por el constituyente primario desde 1991 (...).”*

Todo esto parece indicar que las cosas están dadas para que los acuerdos de paz de La Habana sean una realidad, sin embargo, estudios recientes realizados por expertos del crimen organizado<sup>31</sup>, afirman que dentro de las apuestas políticas de paz hay un alto riesgo de que grandes sectores de las FARC se criminalicen después de un acuerdo de paz, como sucedió después de los acuerdos de desarme con los paramilitares, los cuales constituyeron bandas criminales más conocidos como BACRIM.

31 Ver informes completos en: “<http://www.insightcrime.org/investigations/peace-with-farc>”



Lo anterior no es descartable, no solamente por existir antecedentes serios en Colombia con las denominadas Autodefensas Unidad de Colombia (AUC) sino porque muchos frentes de las FARC manejan emporios económicos importantes y pueden verse tentados a conservar sus actividades criminales, extraordinariamente, rentables como el secuestro, la extorsión y el narcotráfico. Es, igualmente, previsible que los siete bloques y cerca de 90 frentes y columnas móviles que maneja las FARC, unos diez mil hombres, se vayan a disciplinar frente a un grupo de intelectuales que maneja las conversaciones de paz en La Habana. Además, de manejar un presupuesto anual estimado entre 500 y 1.000 millones de dólares, producto del negocio del narcotráfico y de la minería ilegal.

Dichos estudios arrojan reveladoras relaciones entre el bloque noroccidental de la guerrilla de las FARC, que opera, principalmente, en los departamentos de Antioquía, Córdoba y Chocó, en donde existen claras y estrechas las relaciones con las bandas criminales. De igual manera, el ejército nacional ha realizado capturas de jefes de la guerrilla de las FARC en compañía de miembros de las BACRIM en laboratorios de drogas de regiones ubicadas en zonas estratégicas de los departamentos de Nariño, Norte de Santander, Meta, Putumayo y Valle del Cauca.

Los estudios consideran que después de una eventual firma de paz en La Habana, existen muchas probabilidades de que gran parte de miembros desmovilizados de las FARC se dediquen, como lo hicieron los desmovilizados grupos de los grupos de autodefensa unidos de Colombia (AUC), al narcotráfico y actividades delictivas propias a su organización, como el microtráfico de estupefacientes, la extorsión y el boleteo, lo que convertiría en actual conflicto armado de guerrillas en un conflicto sectorizado de pandillas.

Cualquiera que sea el escenario, los estudios antes mencionados plantean la posibilidad de que de todas maneras y en cualquiera de los desarrollos futuros que tenga la FARC, la política sería, tal vez, una de las herramientas más eficaces para contrarrestar las consecuencias nefastas que surjan de un eventual tratado de paz.

#### **4. Conclusiones**

Como lo reveló el informe de la memoria histórica 2013, Basta Ya, tantos años de guerra exigen muchos esfuerzos y valerosos compromisos para comenzar a escribir nuestra propia historia de violencia. Dicho ejercicio es una importante fuente de aprendizaje colectivo, una buena lección humana que nos permitirá transformar lo malo que hemos vivido y mejorar lo que viviremos. La tarea de reclamar la verdad, la justicia, la reparación y las garantías constitucionales de las víctimas no es tarea fácil y demorará un buen tiempo en terminarla. Sin embargo, si la sociedad en general no hace suya las causas de las víctimas, las reclama y las defiende, nunca podrá ser una sociedad democrática e incluyente en donde se garantice el derecho a vivir dignamente. La política juega en este escenario un papel importante y trascendental.

En primer lugar, para poder garantizar un modelo de Estado Social de Derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de sus asociados y la prevalencia del interés general, lo pactado en La Habana tendrá que seguir los lineamientos establecidos en el Derecho Internacional Humanitario, los cuales ya han sido enmarcados, ampliamente, por la ley y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, los cuales han establecido que el respeto de los derechos humanos en una sociedad de posconflicto debe solucionarse con altos y claros estándares de Verdad, la Justicia y la Reparación.

En segundo lugar, para dar seguridad jurídica al Estado, la Sociedad civil y los grupos desmovilizados, el gobierno de turno deberá garantizar una adecuada participación política de los grupos al margen de la ley que se hayan desmovilizado. Esto sin lugar a duda deberá garantizarse, democráticamente, con indicadores de la gobernanza y gobernabilidad, teniendo como horizonte de su actuar la vigilancia de organismos internacionales.

Habrá que estar atentos porque a pesar de todos los esfuerzos políticos que se realicen, tanto las malas prácticas políticas de nuestro país como los importantes intereses económicos que persisten en juego, pueden desviar el adecuado camino de la defensa de los derechos humanos que traza el proceso de paz en Colombia.

## 5. Bibliografía

Alape, A. 1994. *Tirofijo: los sueños y las montañas*. Bogotá: Planeta.

Avishai Margalit. 1997. *La sociedad decente*. Traducción: Carme Castells Auleda. Buenos Aires.

Alvarez Gardeazabal, Gustavo. 2011. *Cóndores no entierran todos los días*. 192. Ciudad de México: Grijalbo Editores.

Asociación Colombiana para el estudio de la población, ACEP. 1994. *La población de Colombia*. Bogotá: L. Canal editora.

Barrientos del Monte Fernando. 2011. "Política comparado, Estado y democracia en la teoría de Stein Rokkan. En: *Revista sociología*. 9-36. Guanajuato, México. N. 26.

Bouvier, Virginia M. 2014. *La Construcción de la paz en tiempos de guerra*. Bogotá: Trad. Universidad del Rosario.

Burke, Megan. 2006. "La recuperación del conflicto armado: Lecciones aprendidas y próximos pasos para mejorar la asistencia internacional". FRIDE, Documento de Trabajo, nº 22, abril.

Bushnell, David. 1994. *Colombia una nación a pesar de sí misma*. 427. Bogotá: Planeta.

Caballero Calderón, Eduardo. 1996. *El cristo de espaldas*. 36. Bogotá: Panamericana Editorial.

Caballero Calderón, Eduardo. 1994. *Siervo sin tierra*. 24. Bogotá: Panamericana Editorial.

Centro de memoria histórica, Informe Bastaya. 2013. "De una sociedad agobiada por su pasado, pero esperanzada en su porvenir". 434 Bogotá. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>

Ciatraboy Halli button Burke, M. 2006. "La recuperación del conflicto armado: Lecciones aprendidas y próximos pasos para mejorar la asistencia internacional". FRIDE, Documento de Trabajo, nº22, abril.

Colombian Defence Ministry. 2013. "Logros de la Política Integral de Defensa y Seguridad para la Prosperidad". February. Available at: <http://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa>

Comisión Colombiana de Juristas, II informe sobre el proceso de restitución de tierras en Colombia. 2003. En: [http://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/ii\\_informe\\_restitucion\\_tierras.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/ii_informe_restitucion_tierras.pdf)

Departamento Nacional de Estadística DANE. [https://www.dane.gov.co/files/comunicados/Dia\\_mundial\\_poblacion.pdf](https://www.dane.gov.co/files/comunicados/Dia_mundial_poblacion.pdf)

Daniel Pecauc. 2001. *Guerra contra la Sociedad*. Bogotá: Editorial Planeta.

EFE, "Jefe máximo de las FARC desmiente que haya divisiones internas por la paz". 2013. 13 January. Available at: <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/jefe-maximo-de-las-farc-desmiente-que-haya-divisiones-internas-por-la-paz>

El Colombiano. 2012. "Una muy afilada Espada de Honor" 6 January. Available at: [http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/U/una\\_muy\\_afilada\\_espada\\_de\\_honor/una\\_muy\\_afilada\\_espada\\_de\\_honor.asp?CodSeccion=211](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/U/una_muy_afilada_espada_de_honor/una_muy_afilada_espada_de_honor.asp?CodSeccion=211)

Fernández Liesa, Carlos (Director). 2009. *Tribunales internacionales y espacio iberoamericano*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, Thomson Reuters, Civitas, Aranzadi.

Fernández Liesa, Carlos y Díaz Barrado, Cástor et al. "El conflicto colombiano en las relaciones internacionales: Factores y Caracteres". En: *Cuadernos de la Escuela Diplomática*, Número 47. Madrid: Escuela diplomática de España.

Fisas, V. 1998. *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Barcelona: Icaria Editorial.

Germani, Gino. 1975. *Autoritarismo, fascismo y populismo nacional*. Buenos Aires: Paidós.

Medina Gallego, Carlos. 2009. *FARC-EP 1958-2008 - Notas para una historia política*. Bogotá: Universidad Nacional de Bogotá.

Ministerio del interior de justicia. 2011. *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. Bogotá.

Molina Betancur Carlos y Otros. 2013. "El conflicto interno y los derechos de los desplazados en Colombia". En: *Derecho internacional humanitario y Derechos Humanos: Reflexiones sobre el conflicto colombiano*. Madrid, Universidad Carlos III. AECID, 735. ISBN. 978-84-470-4601-0.251-278.

Molina Betancur, Carlos Mario. 2012. "El Estado, el Desestado y el ParaEstado". En: *La Ingovernabilidad del Estado colombiano en dos siglos*. 9-36. Medellín: Colección, Bicentenario Constitucional colombiano Tomo 4: 188.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 2010. *Ley de Justicia y Paz. Avances en el Proceso de Justicia y Paz*. Presidencia de la República: Bogotá D.C. (julio).

Pasquino, Gianfranco. 2011. *Nuevo curso de ciencia política*. Primera edición en español. Traducción de Clara Ferri. México: Fondo de Cultura Económica.

Pérez de Armiño, K. (director). 2011. *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Barcelona: HEGOA-Icaria.

Pontificia Universidad Javeriana. 2010. *Realidades y Tendencias del derecho en el siglo. XXI*, tomo VII, Bogotá: Temis.

Redondo, Gema. 2007. *Rehabilitación Posbélica acompañamiento internacional. Agencia española de cooperación internacional*.

Rettberg, Angelika. 2003. "Diseñar el futuro: una revisión de los dilemas de la construcción de paz para el post conflicto". En: *Revista de Estudios Sociales* 15: 15-28.

Rettberg, Angelika. 2012. "Construcción de paz en Colombia: contexto y balance". En: *Construcción de paz en Colombia*, comp. Angelika Rettberg. Bogotá: Ediciones Uniandes.  
Rivera Pastor, F. 1946. *La paz perpetúa*. Madrid: Espasa-Calpe.

Romeva, R. 2002. *Rehabilitación posbélica y construcción de la paz. El caso de la ayuda internacional a Bosnia y Hercegovina*. Tesis doctoral, Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico-jurídicas, Universitat Autònoma de Barcelona.

Romeva, R. 2003. *Guerra, posguerra y paz: pautas para el análisis y la intervención en contextos posbélicos o postacuerdo*. Barcelona: Icaria.

Rulfo, Juan. 1975. *El llano en llamas*. 181. Ciudad de México: Editorial Catedra.

Sabucedo, José Manuel. 1996. *Psicología política*. Madrid: Síntesis.

Sánchez, Gonzalo y Aguilera, Mario. 2001. *Memoria de un país en Guerra: Los Mil Días 1899-1902*. Bogotá Editorial Planeta.

Uribe María Victoria y Forero Ana María. 2014. 167. *Aristas del conflicto colombiano*. Bogotá, Universidad del Rosario.

Valderrama Bedoya, Francisco Javier. 2013. *Fundamentos hermenéuticos del Estado Social de Derecho*. Medellín: Sello editorial Universidad de Medellín.

Valencia Agudelo, Germán Darío; Mejía Walker, Carlos Alberto. 2010. "Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro". En: Perfil de Coyuntura Económica, núm. 15, agosto, pp. 59-77. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia).

Villarraga A. and Plazas N. 1994. *Para Reconstruir los Sueños*. Bogotá: Progresar.

Ugarriza, Juan E. 2013. *La dimensión política del postconflicto. Avances conceptuales y empíricos*. Colombia Internacional.

Unidad de Restitución de Tierras, <https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio?action=article&id=291>

## 6. Cibergrafía

<http://www.filosofia.org/cla/ari/azc01146.htm>. Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 12:17 p.m.

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>. Artículo 11, Buscado el 11 de mayo de 2015, a las 3:20 p.m.

<https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio?action=article&id=291> Buscado el 16 de mayo 2016, a las 13:00 pm.

<http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/> Buscado el 16 de mayo 2016, a las 16:00 pm.